



**VALENCIA
IUXTIM**

Abogados Consultores

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 1100131050-03-2013-00271-00
DEMANDANTE: HUMBERTO ARELLANO SIERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA
DEL AUTO DEL 17 DE JULIO DE 2022**

SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada en sustitución del demandante, con el respeto que me caracteriza, me permito presentar recurso de reposición en subsidio de queja en contra del auto del 17 de julio de 2022, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el auto se notificó por estado el día 17 de julio de 2022, se observa que estamos dentro del término de la ejecutoria para presentar la el recurso de reposición en subsidio de queja de conformidad con los artículos 62 y ss del CPTSS y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES

En el auto del 17 de julio de 2022, el despacho decidió negar de plano el recurso de apelación impetrado en contra del auto del 01 de julio de 2022 que liquidó y aprobó las costas del proceso, en razón a que la suscrita no está legitimada para actuar en representación del señor Humberto Arellano Sierra.

Empero, validadas las actuaciones del proceso de la referencia en la página de la rama judicial, el día 04 de mayo de 2022, se allegó al proceso la sustitución del poder otorgado por el abogado principal Dr. Carlos Alfredo Valencia Mahecha a la suscrita, es decir, que con anterioridad a la actuación del estado del 05 de julio de 2022, se informó al despacho de la sustitución del poder.

Es decir, que la suscrita cuenta con el poder para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, de acuerdo a los artículos 73, 74, 75 y 77 del C. G. P. siendo procedente el estudio y concesión del recurso de apelación impetrado el 08 de julio de 2022 en contra del auto del 01 de julio del presente.

PETICIÓN RESPETUOSA

- 1) Reconozca personería jurídica a la suscrita para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con la sustitución de poder que se aporta con la presente.
- 2) Se reponga el auto del 17 de julio de 2022, para en su lugar, conceder el recurso de apelación en contra del auto del 01 de julio de 2022.
- 3) En subsidio de lo anterior, conceder el recurso de queja en contra del auto del 17 de julio de 2022, a fin que sean enviadas las copias del proceso al Superior a fin que resuelva el recurso.

No siendo otro el motivo de la misma, agradezco la atención prestada de su señoría.

Anexo: Constancia de la radicación de la sustitución del poder allegada al proceso el 04 de mayo de 2022.

NOTIFICACIÓN: Se reciben en el Edificio BD Bacatá, calle 19 No. 5-20 oficina 1801, de la ciudad de Bogotá. E-mail: valenciaabogado@hotmail.com.

Del Honorable Juez.



SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ
C. C. No. 1.019.068.039 de Bogotá.
T. P. No. 375.324 del C. S. J.



Carlos Valencia Dependiente <depiuxtim@gmail.com>

SUSTITUCION DE PODER

1 mensaje

Carlos Valencia Dependiente <depiuxtim@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 8:41

Para: "Juzgado 03 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C." <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**SEÑORES****JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C****E. S. D.****REFERENCIA: ORDINARIO**
Radicado: 11001310500320130027100
Demandante: HUMBERTO ARELLANO SIERRA
Demandado: COLPENSIONES**ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER**

Cordial saludo, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA identificado con Cedula de Ciudadania 79.801.263, con Tarjeta Profesional 115.391 del C. S. J, donde actuó como apoderado de la parte Demandante, me permito allegar la siguiente sustitución de poder.

atentamente,

Dependiente
Carlos Valencia Abogados

Aviso Importante: Esta dirección de correo electrónico valenciaabogado@hotmail.com es de uso único y exclusivo de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor remítase a:

Cll 19 No. 5-20 edificio BD Bacta ofc. 1801. Bogotá D.C.
Teléfono: (+571) 3412646
Celular: 3214951100Mail: cv@carlosvalenciaabogados.com o cviuxtim@gmail.com
Skype: carlosvalencia.abogadosPágina web: www.carlosvalenciaabogados.com

 HUMBERTO ARELLANO.pdf
1953K



**VALENCIA
IJXTIM**

Abogados Consultores

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

REFERENCIA: ORDINARIO
Radicado: 11001310500320130027100
Demandante: HUMBERTO ARELLANO SIERRA
Demandado: COLPENSIONES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, mayor de edad, vecino de esta ciudad abogado con C.C.No.79.801.263 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 115.391 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito SUSTITUIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Abogada **SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ**, con CC. No. 1.019.068.039 de Bogotá D.C. y T. P. No. 375.324 del C. S. de la J., confiriéndole las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP., tales como: notificarse, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, ejecutar, solicitar y aportar prueba, contestar la demanda, elevar la demanda en reconvención, estimar la cuantía de los perjuicios, y en general, realizar todas las diligencias pertinentes tendientes a la defensa de los legítimos intereses y derechos del demandante.

El apoderado, cuenta con facultades de oposición, tacha, las de transigir, desistir, reasumir, conciliar, asistir, interponer los recursos que considere necesarios.

Atentamente,

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA.
C.C. No. 79.801.263. de Bogotá
T. P. No. 115.391 del C. S. J

Acepto Poder,

SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ
C.C. No. 1.019.068.039 de Bogotá
T.P. No. 375.324 del C. S. J.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1992

JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

19-FEB-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01155744-F-1019068039-20200901

0071618286A 1

9912922974

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.019.068.039

CHITIVA GOMEZ

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

210704/121


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
SANDRA MILENA

APellidos:
CHITIVA GOMEZ

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO





UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
29/10/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1019068039

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/01/2022

TARJETA N°
375324

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.801.263
VALENCIA MAHECHA

APELLIDOS
CARLOS ALFREDO

NOMBRES

Carlos V.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1976

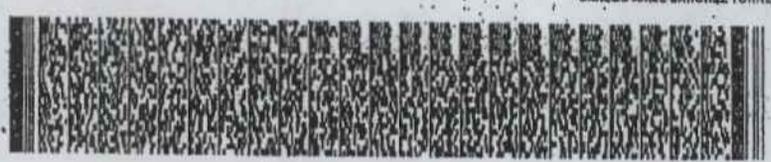
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002041-M-0079801263-20080328 0000053895A 1 6190007984

6

272

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

115391 Tarjeta No. 08/07/2002 Fecha de Expedición 31/05/2002 Fecha de Grado

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHEGHA

79801283 Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

Ricardo H. Monroy Church

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Carlos V. Mahegga

Morpho C6603239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.